



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA

Ciudad de México, a 27 de enero 2016. -----

La Subprocuraduría de Protección Ambiental de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial del Distrito Federal, con fundamento en los artículos 5 fracciones IV y XII, 6 fracción III, 15 BIS 4 fracciones I y X, 21, 27 fracción III, 30 BIS 2 de la Ley Orgánica de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial del Distrito Federal, 4 fracción III, 52 fracción I, y 101 primer párrafo de su Reglamento, habiendo analizado los elementos contenidos en el expediente número PAOT-2015-3244-SPA-1909 relacionado con la denuncia presentada ante este organismo descentralizado, emite la presente Resolución considerando los siguientes:

ANTECEDENTES

Se presentó ante esta Entidad, una denuncia referente al presunto maltrato animal de aproximadamente 20 ejemplares caninos en la escuela de entrenamiento "Inteligencia Canina" ubicada en calle Golfo de Adén número 48, colonia Tacuba, Delegación Miguel Hidalgo.

ATENCIÓN E INVESTIGACIÓN

Esta entidad realizó 2 visitas de reconocimiento de hechos al domicilio señalado en el escrito de denuncia, en donde se constató la existencia de una escuela de entrenamiento denominada "Inteligencia Canina", observamos que el sitio cuenta con diversos espacios uno para entrenamiento y recreación y otro más donde los animales son resguardados del frío, la lluvia y el sol, en esa área existen 9 jaulas de aproximadamente 2 x 2.5 m limpias y con agua para los perros, cada uno de los animales cuenta con alimento proporcionado de acuerdo a su raza y edad; personal adscrito a esta entidad estuvo presente en uno de los entrenamientos y el biólogo a cargo, nos explicó que consisten en un refuerzo positivo que incluye premios, nunca castigos, no utiliza collares de castigo y las herramientas empleadas son un clicker (dispositivo mecánico que hace un sonido tipo click), un collar halter y salchichas.

ANÁLISIS DE LA INFORMACIÓN Y DISPOSICIONES JURÍDICAS APLICABLES

De acuerdo con los artículos 6 fracción IV y 11 de la Ley Ambiental de Protección a la Tierra en el Distrito Federal, la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial es considerada como autoridad ambiental y es competente para conocer sobre los presentes hechos, así como para velar por la protección, defensa y restauración del medio ambiente y del desarrollo urbano, con facultades para instaurar mecanismos, instancias y procedimientos administrativos que procuren el cumplimiento de tales fines.

Maltrato animal

La presente denuncia se refiere al presunto maltrato animal de aproximadamente 20 ejemplares caninos en la escuela de entrenamiento "Inteligencia Canina", dicha materia se encuentra regulada en la Ley de Protección a los Animales del Distrito Federal en donde se señala que se consideran actos de crueldad y maltrato aquellos realizados en perjuicio de cualquier animal, provenientes de sus propietarios, poseedores, encargados o de terceros que entren en relación con ellos y que sea todo hecho, acto u omisión que pueda ocasionar dolor, sufrimiento, poner en peligro la vida del animal o que afecten el bienestar animal; sin embargo, en la diligencia realizada por personal de esta Procuraduría no se constató maltrato, toda vez que de acuerdo a lo constatado por personal adscrito a esta entidad durante los entrenamientos no se les grita o patean, no utilizan collares de castigo y el método que emplean para entrenar a los perros es el reforzamiento positivo que motiva a los animales premiándolos, aunado a ello, los animales tienen agua permanentemente, alimento proporcionado de acuerdo a la raza y edad de cada ejemplar canino, tienen un espacio donde pueden resguardarse del frío, la lluvia y el sol y los perros se encuentran alertas y en buen estado físico, por lo que se da por concluida la investigación de conformidad con el artículo 27 fracción III de la Ley Orgánica de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial del Distrito Federal.

RESULTADO DE LA INVESTIGACIÓN

- Esta entidad no constató el maltrato de los ejemplares caninos que son entrenados en la escuela denominada "Inteligencia Canina" ubicada en calle Golfo de Adén número 48, colonia Tacuba, Delegación Miguel Hidalgo, se observó que durante el entrenamiento no se les grita, ni golpea, no se utilizan collares de castigo, el método consiste en un refuerzo positivo, que promueve los premios y no con castigos; asimismo los perros cuentan con agua permanentemente, alimento y un lugar donde pueden resguardarse del frío, la lluvia y el sol, además se encuentran alertas y en buen estado físico.

La presente resolución, únicamente se circunscribe al análisis de los hechos admitidos para su investigación y al estudio de los documentos que integran el expediente en el que se actúa, por lo que el resultado de la misma se emite en su contexto, independientemente de los procedimientos que substancien otras autoridades en el ámbito de sus respectivas competencias.

En virtud de lo expuesto, de conformidad con lo dispuesto en los artículos citados en el primer párrafo de este instrumento es de resolverse y se:



PROCURADURÍA AMBIENTAL
Y DEL ORDENAMIENTO
TERRITORIAL DEL D.F.

Subprocuraduría de Protección Ambiental

Expediente: PAOT-2015-3244-SPA-1909

No. de Folio: PAOT-05-300/200-0289-2016

-----RESUELVE-----

PRIMERO.- Téngase por concluido el expediente en el que se actúa, de conformidad con el artículo 27 fracción III, de la Ley Orgánica de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial del Distrito Federal.-----

SEGUNDO.- Remítase el expediente en el que se actúa a la Subprocuraduría de Asuntos Jurídicos de esta Procuraduría, para su archivo y resguardo.-----

TERCERO.- Notifíquese la presente Resolución a la persona denunciante.-----

Así lo proveyó y firma la Lic. Leticia Mejía Hernández Subprocuradora de Protección Ambiental, de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial del Distrito Federal.-----

C.c.c.e.p. Lic. Miguel Ángel Cancino Aguilar. Procurador Ambiental y del Ordenamiento Territorial del D.F. Para su conocimiento.

LMH/EGH/EADH/APCZ